

*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 29 de julio de 1988.-

VISTO la Resolución n° 158/88 de Consejo Superior que aprueba el cronograma estimativo de las actividades correspondientes de las Jornadas de Discusión Académica en la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el citado cronograma las Jornadas de Discusión Académica Regionales se han de realizar durante los meses de agosto o setiembre del corriente año.

Que por lo tanto en la presente sesión del Consejo Superior se hace necesario establecer, como mínimo, el número de representantes por Facultad Regional y Unidad Académica que han de asistir a las Jornadas Nacionales.

Que además, es conveniente estimar otros aspectos que hacen a la organización y el lugar de las Jornadas Nacionales.

Que los restantes aspectos relacionados con la citada organización se dispondrán oportunamente.

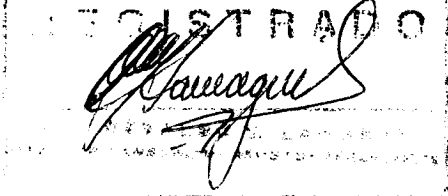
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

//..



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional

- 2 -

Rectorado

//..

ARTICULO 1º.- Establecer el número de representantes que asistirán a las Jornadas de Discusión Académica Nacionales, conforme al siguiente detalle:

.- Por Facultad Regional 3(tres) Titulares y 3(tres) Suplentes

.- Por Unidad Académica 2(dos) Titulares y 2(dos) Suplentes

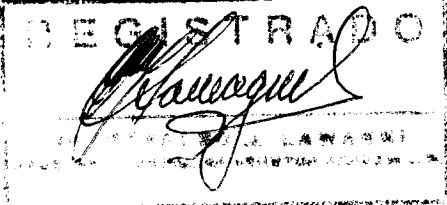
ARTICULO 2º.- Establecer que los representantes deberán ser elegidos democráticamente durante el plenario de las Jornadas Regionales, por el sistema que disponga el propio plenario. Se deberá labrar un Acta donde conste el nombre y apellido de los elegidos, número de documento de identidad, claustro al cual pertenecen u ocupación o cargo en el caso de pertenecer al medio externo. Copia del Acta será elevada por el señor Decano o Director, a la brevedad posible, a la Secretaría Académica de la Universidad.

ARTICULO 3º.- Considerar preferible que los representantes elegidos por cada Facultad Regional y por cada Unidad Académica pertenezcan a distintos claustros.

ARTICULO 4º.- Dejar establecido que los representantes elegidos serán los únicos participantes con voz y voto en las Jornadas de Discusión Académica Nacionales.

ARTICULO 5º.- Encomendar a la Secretaría Académica de la Universidad que gestione y presente una estimación de costos para la realización de las Jornadas Nacionales que, en principio, se realizarían en las fechas previstas o durante el mes de noviembre sobre la base de 3 (tres) días hábiles con movilidad terrestre en lo posible y con una asistencia estimada en 135 (ciento treinta y cinco) personas. El número de personas se ha calculado con-

//..



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 3 -

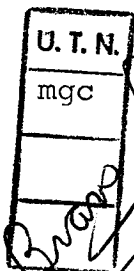
//..

siderando a los representantes, elegidos miembros del Consejo Superior, Directores de Unidad Académica y personas de la Secretaría Académica de la Universidad a cargo de la organización de las Jornadas.

ARTICULO 6º.- Dejar establecido que el resto de los aspectos organizativos de las Jornadas de Discusión Académica Nacionales y fijación definitiva de lugar y fecha se dispondrá oportunamente.

ARTICULO 7º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 272/88



INGENIERO JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

INGENIERO GUSTAVO BAUER
SECRETARIO ACADEMICO